

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENICIONES PARA FINANCIAR LOS COSTES DEL TRANSPORTE ESCOLAR A LOS CENTROS EDUCATIVOS Y LAS AMPA/AFA/APA QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE NATACIÓN EN HORARIO LECTIVO CURSO 2025-2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 26 de abril de 2017 fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de La Garriga, a través del Departamento de Enseñanza, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

Promover el deporte mediante la actividad física en el medio acuático en horario lectivo, a través del programa de natación escolar dirigido al alumnado de I4 e I5.

Promover que el alumnado de La Garriga de las escuelas públicas y concertadas, puedan disfrutar gratuitamente de un cursillo de natación que durará un curso escolar, a lo largo de su escolarización en educación infantil.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de mayo de 2017 (CVE núm. de registro 022017008076).

Por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2024 fue aprobada la modificación de estas bases, objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de junio de 2024 (CVE núm. de registro 202410103239).

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 16.600 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

CONVENIOS AMPA'S. TRANSPORTE DE NATACIÓN ESCOLAR 201 32000 48003

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Promover el deporte mediante la actividad física en el medio acuático en horario lectivo, a través del programa de natación escolar dirigido al alumnado de I4 e I5.
- Promover que el alumnado de La Garriga de las escuelas públicas y concertadas, puedan disfrutar gratuitamente de un cursillo de natación que durará un curso escolar, a lo largo de su escolarización en educación infantil.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos y actividades desarrolladas a lo largo del curso 2025-26. Solo se subvencionará un proyecto por solicitante, cada curso. Por el mismo proyecto solo se podrá solicitar subvención, desde el centro educativo o desde el AMPA/AFA/APA de ese centro.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Que el alumnado de I4 e I5 de las escuelas públicas y las concertadas de La Garriga puedan tener acceso al programa de natación en horario lectivo.
- Que el alumnado de I4 e I5 se familiarice y coja autonomía en el medio acuático.
- Que el alumnado de I4 e I5 se motive para aprender a nadar, disfrutando de la actividad.
- Que el alumnado de I4 e I5 desarrollen las habilidades acuáticas correspondientes a la adaptación en el medio acuático.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPA) y las asociaciones de familias de alumnos (AFA) y asociaciones de padres de alumnos (APA) de los centros educativos de primaria (escuelas públicas y concertadas)
 - Estar inscritas en el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña
 - Estar inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de La Garriga
- Centros públicos del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.
- Centros privados concertados autorizados por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que han de acompañar a la solicitud

1.- Personas jurídicas

- 1) Formulario específico de solicitud que incluye:
 - a) Declaración responsable de:
 - La concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria.
 - El compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - Las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
 - De las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000€.
 - No estar obligado a la presentación de las certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (en el caso de entidades)
 - b) Datos bancarios para la transferencia.
 - c) Consentimiento del trato de los datos personales.

- 2) Escritura de constitución o Estatutos, en el caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante, en el caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad.
- 4) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado en la convocatoria.
- 5) Presupuesto previsto por el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado en la convocatoria.
- 6) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Esta documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en el caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitante, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles y empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria será única.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el legal representante de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 6, podrá encontrarse en la sede electrónica del web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de manera presencial, físicamente, o la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

Solo se subvencionará un proyecto por solicitante, cada año. Por el mismo proyecto solo se podrá solicitar subvención, desde el centro educativo o desde el AMPA/AFA/APA de ese centro..

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente a:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat. Será necesario escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para hacer trámites telemáticamente es necesario identificarse digitalmente. Pueden consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "[Identitat digital](#)" del web municipal.

En el caso de personas físicas también se pueden presentar de manera **Presencial** en:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA
Plaza de la Iglesia, 2
08530 La Garriga
Tel. 93 860 50 50
Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h.

En este caso de tramitación presencial se debe pedir CITA PRÈVIA a través de <https://citaprevia.ubintia.com/lagarriga/#nbb> o llamando al 93 860 50 50.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquier de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Departamento de Enseñanza.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Concejal/a de Enseñanza o en quien delegue
- Jefe de Área de Atención a las Personas o en quien delegue
- Técnico/a de Enseñanza o en quien delegue

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

Uso autocar exclusivo por el alumnado del programa natación I4/I5	100% importe subvencionado
Uso autocar compartido con alumnado que no forma parte del programa de natación I4/I5	% importe proporcional al alumnado que participa en el programa

13.- Plazo de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, con fecha 15 de noviembre de 2026.

14.- Revocación

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades por las cuales fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se haya otorgado bajo condición y no se cumpla.

15.- Medios de notificación y publicación

1.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

3.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibe subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

6.- De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

7.- Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

8.-En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán de incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

16.- Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de La Garriga tratará sus datos como responsable del trato para gestionar los trámites relativos a la evaluación de las solicitudes y en su caso la concesión de subvenciones. Los datos se tratarán con el consentimiento de la persona interesada (art. 6.1.a RGPD) y en cumplimiento de una relación contractual, prestación del servicio (art. 6.1.b RGPD). Los datos no se comunicarán a terceras personas. En el caso de necesitar contratar un seguro los datos se comunicarán a la compañía aseguradora. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al trato y solicitud de limitación del trato se puede hacer a través de la Sede electrónica y presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Se puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en este [enllaç](#).

17.- Régimen jurídico

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de junio de 2024.

2.- En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.